



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 06 de octubre de 2021. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 163.479 del CSJ de Diego Alexander Cadena León identificado con cedula de ciudadanía número 89.005.751 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 22 de octubre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Manuela Rincón Rojas y otros
Demandada: Nueva EPS
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00270-00

Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte que no reúne los requisitos formales para admitirlo, según los motivos que seguidamente se expondrán:

1.- No se indicó la forma cómo se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, ni se aportó la evidencia de que el mismo corresponde a ella. Dto. 806/20 Art.8 Inc. 2.

2.- No se indicaron las direcciones físicas de cada uno de los demandantes. Art. 82.10° CGP.

Colorario de lo anterior, el libelo será inadmitido y se concederá a sus promotores el término de cinco (5) días para subsanarlos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería legal, amplia y suficiente para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a Diego Alexander Cadena León identificado con cedula de ciudadanía número 89.005.751 y tarjeta profesional 163.479 del CSJ, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #115 del 25-10-2021

MAL

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d78ef7a9ae31436e956ae9ef26558b163493604c4cdc58fd39
5e1c75b023b23f**

Documento generado en 22/10/2021 06:51:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**